

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3657 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

Señor(a)
BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN DERMOCOSMÉTICA, PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA COMPOSICIÓN TÓPICA, MÉTODO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UÑAS FRÁGILES Y USO DE LA COMPOSICIÓN”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/BR2017/050085

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 11 de abril de 2017.

PRIORIDAD(ES): US 62/320,844 11 de abril de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 17 de agosto de 2018, bajo el número NC2018/0005859, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 31 del radicado N° NC2018/0005859 el 17 de agosto de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar activos y excipientes para una composición dermocosmética que solucione los problemas relacionados a la apariencia de las uñas, en especial su fragilidad, y que actúe en el tratamiento de desórdenes ungueales, superando las desventajas estéticas y dermatológicas aún existentes.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición dermocosmética de uso tópico que comprende por lo menos un extracto del género Panicum y por lo menos un extracto del género Oryza, con indicación de un fortalecedor de uñas frágiles, teniendo como efecto su reestructuración, hidratación, endurecimiento y fortalecimiento de las uñas y, consecuentemente mejorando su calidad y apariencia, y favorecer la recuperación de las alteraciones ungueales.

3. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal d)

El objeto de las reivindicaciones 26 y 29 no son patentables de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que refieren un método de tratamiento, mencionando que la composición actúa en la protección, fortalecimiento y recuperación de las alteraciones ungueales como las uñas frágiles. Se sugiere eliminarlas.



Oficio N° 3657 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de la reivindicación 30 y de la aparente reivindicación 31 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

Las reivindicaciones 3 y 27, no obstante su preámbulo inicia como una composición, son caracterizadas por un uso, por lo tanto no son patentables de acuerdo al artículo 14.

4.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005859 el 6 de junio de 2018, tituló la invención como: “COMPOSICIÓN DERMOCOSMÉTICA, PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA COMPOSICIÓN TÓPICA, MÉTODO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UÑAS FRÁGILES Y USO DE LA COMPOSICIÓN”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIÓN DERMOCOSMÉTICA QUE COMPRENDE EXTRACTO DE *PANICUM MILIACEUM* Y UN EXTRACTO DE *ORIZA SATIVA*, PARA EL FORTALECIMIENTO DE UÑAS FRÁGILES Y UN MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE LA COMPOSICIÓN”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término “cerca de” de las reivindicaciones 5, 6, 8, 9, 12- 15, 17-24 y 28 es relativo e impreciso por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se requiere que estas características técnicas reivindicadas se identifiquen con rangos concretos.
- El término: “por lo menos” de la reivindicación 1 y 2 es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso.
- La reivindicación 12, 22 y 23 refieren “(...) el agente formador de película comprende una mezcla de polisacáridos y goma arábiga y estar presente en el rango de cerca de 0,5% a cerca de 15% del peso total (...)” (reiv.12); “(...) el agente conservante ser una mezcla de benzoato de sodio y sorbato de potasio y estar presente en el rango de cerca de 0,2% a cerca de 0,6% (...)” (reiv. 22) y “(...) sus mezclas y estar en el rango de cerca de 5% a cerca de 40% del peso total de la composición.”(reiv.23), lo cual es impreciso porque se está representando en un solo rango todos los componentes de la mezcla referida en cada caso, por lo tanto se requiere precisar de manera individual la cantidad o proporción de cada uno de los constituyentes en la mezcla, ya que es una característica que define la invención y que la distingue del estado de la técnica.
- La reivindicación 25 no es clara cuando menciona “(...) caracterizada...el volumen final de la composición”, se sugiere incluir la característica acorde a lo indicado en la descripción: “... ajustar el volumen final con agua c.s.p”.



Oficio N° 3657 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

- La reivindicación 28, refiriendo en su preámbulo “Proceso de producción de la composición (...)” que se caracteriza por comprender debidamente las etapas de dicho proceso, se debe incluir en el capítulo reivindicatorio como una reivindicación independiente.
- Se observa falta de claridad en la numeración de las reivindicaciones ya que ya que a continuación de la reiv. 30 existe aparentemente una reivindicación adicional 31. Se requiere presentar la corrección pertinente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de abril de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 3657 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0005859		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/BR2017/050085		11 de abril de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11 de abril de 2016				x					
Solicitante									
BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	30	Art. 15	-	Art. 20	26 y 29	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 25, 27 y 28
Palabras clave utilizadas	Millet Panicum miliaceum Mijo Oryza sativa Rice Biotin Keratin Nail disorders Strengthening
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61Q 3/00, A61K 36/899, A61K 8/73, A61K 47/00, A61K 9/10, A61P 17/00, A61P 43/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
USPTO	US20070122492	31/05/2007	-	-	A
	US20110183016	28/07/2011	-	-	A
Orbit	EP2442784	25/04/2012	-	-	A
	EP2640347	25/09/2013	-	-	A
	FR2984154	21/06/2013	-	-	A
	FR2941376	30/07/2010	-	-	A
Espacenet	US201361783135	23/11/2013	-	-	A
Patbase	US2010189669	29/07/2010	-	-	A
Googlepatents	CA2629529	26/05/2006	-	-	A

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los

Oficio N° 3657 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/03/2020)	
Examinador: Lady Viviana Carreño Olivos	